



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 08 de Septiembre de 2023

Año CIV

Edición No. 72 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/011/2023, DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE PUBLICA EL CATÁLOGO DE SERVICIOS PERICIALES, EN EL QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS Y COSTOS QUE OFRECE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, AL PÚBLICO EN GENERAL.....

3

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/011/2023, DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE PUBLICA EL CATÁLOGO DE SERVICIOS PERICIALES, EN EL QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS Y COSTOS QUE OFRECE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, AL PÚBLICO EN GENERAL.

MAESTRA SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1, fracción VI, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 9, 10, fracciones I, II, IV y XIII, 20, fracción IX y XII del Reglamento de la referida Ley Orgánica; y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO:

1.- Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1, fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 127, 131 y 426 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; concatenados con los artículos 11 y 16 del Reglamento de esta Ley, disponen que la investigación de los delitos compete al Ministerio Público, quien coordinará a las Policías y a los Servicios Periciales, con atribuciones para ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, así como para resolver sobre el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, salvo los casos de excepción en que el particular lo puede hacer directamente ante la autoridad judicial, siempre que tenga la calidad de víctima u ofendido;

2.- Que el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, del Estado de Guerrero, establece como atribuciones y deberes de la titular de la Institución, entre otras, la de establecer las bases de organización de la Fiscalía; y que en el artículo 20, fracción IX del Reglamento de dicha Ley, contempla como atribuciones indelegables de la Fiscal General, entre otras, las de emitir los acuerdos, criterios, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, protocolos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas y órganos técnicos, centrales y desconcentrados de la institución, al igual que de Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora Ministerial, Peritos y demás personal de la Fiscalía General;

3.- Que derivado de la reforma integral realizada a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que hace a los artículos 105, 106, 107 y 108, los cuales contemplan disposiciones normativas relativas a los principios rectores comunes de los órganos públicos autónomos respecto a las atribuciones, el funcionamiento y las características, entre las que se encuentran contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como garantizar su autonomía técnica, presupuestal y de gestión, dichos principios se robustecen con lo establecido en los artículos 139 y 140, fracción VII, de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el sentido de que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General, como Órgano Público Autónomo, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de investigación de los delitos, la persecución de los delincuentes y el ejercicio de la acción penal, asimismo, se prevé que para su funcionamiento contará, entre otros, con un Órgano de Servicios Periciales;

4.- Que en particular, los artículos 1, párrafo segundo y 5, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, establecen que:

“... La Fiscalía General es una Institución dotada de autonomía de gestión, técnica, de ejercicio y de aplicación del gasto público que le asigne el Congreso del Estado. Sus funciones no podrán ser influidas ni restringidas por ninguna otra autoridad; por su autonomía de gestión, goza de la administración, dirección, organización, disposición, distribución y suministro de recursos humanos, materiales y financieros; así como de la capacidad de decidir responsablemente sobre la adquisición de productos y servicios, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, el ejercicio de sus recursos propios, su estructura administrativa, así como proponer los niveles remunerativos para el personal que la integra, de conformidad con el presupuesto autorizado para ello y en términos de lo dispuesto por la legislación Federal y Estatal que resulte aplicable...”, y los artículos 3, 8 y 10 del Reglamento de esta Ley, en lo específico el artículo 8, establece que:

“... La Fiscalía General es una Institución que goza de autonomía para la administración, dirección, organización, disposición, distribución y suministro de recursos humanos, materiales y financieros; así como de la capacidad de decidir responsablemente sobre arrendamientos, la contratación de obra pública y la adquisición de productos y servicios, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de sus recursos propios, de estructura administrativa; de igual manera para proponer los niveles remunerativos para el personal que lo integra...”, estos preceptos normativos dotan a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de autonomía técnica e independencia funcional y financiera, así como de personalidad jurídica y patrimonio propio, que le permite disponer eficaz, eficiente y oportunamente de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para alcanzar los objetivos que tiene encomendado y para los que fue creado dicho Órgano Autónomo, sin que estas facultades y funciones puedan ser influidas ni restringidas por ninguna otra autoridad, retomando lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el sentido de que la Fiscalía General del Estado de Guerrero, se encuentra dotada de autonomía técnica e independencia funcional y financiera, en atención a la especialización e importancia social de sus tareas; sin pasar por alto el hecho de que el patrimonio propio de los órganos

autónomos es necesario, en tanto que permite a éstos y en particular a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, aprovechar sus propios recursos materiales y financieros, con el fin de cumplir con los objetivos de su creación;

5.- Que de conformidad con los artículos 18, fracción IV.1, y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Numero 500, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, cuenta con una Coordinación General de Servicios Periciales, que depende orgánicamente de la Vicefiscalía de Investigación, la cual tiene como atribuciones, planear, organizar y dirigir la atención a las solicitudes de intervención de los servicios periciales, formuladas por el Ministerio Público y otras autoridades judiciales del fuero común, así como, vigilar que dichas solicitudes sean canalizadas a la especialidad pericial correspondiente de la Coordinación General de Servicios Periciales, a efecto de desarrollar y coordinar la operación de los recursos técnicos y sistemas para efectuar de manera eficiente el registro, control y seguimiento de las peticiones de servicios periciales formuladas por el Ministerio Público y otras autoridades competentes, en términos de lo establecido en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 272 y 368, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Por lo que, atendiendo a la demanda y necesidades de los organismos autónomos, personas físicas y morales, legalmente constituidas y público en general, salvo sus excepciones, que se dedican a la prestación de servicios, en los ámbitos de educación, salud, contaduría, y aquellos que por la naturaleza de sus necesidades requieran la emisión de algún dictamen pericial, a través de este Acuerdo se regulan de manera más amplia las atribuciones de la Coordinación General de los Servicios Periciales, que desarrolla en el ámbito de su competencia; al tiempo que se delimitan las funciones que ejerce y rigen su actuación, sin dejar de tener como objetivo primordial auxiliar al Ministerio Público, respecto a la atención de las solicitudes que le sean formuladas, en las diversas materias o especialidades que requieren conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio, además de las que se encuentran incluidas en el Catálogo de Servicios Periciales que se publica a través del presente Acuerdo;

6.- Que de conformidad con los artículos 5, 7, 17, 31 y 34, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, los servicios periciales constituyen una herramienta técnica indispensable en la procuración de justicia, sin la cual el proceso judicial carece de los fines de exhaustividad, debida diligencia, eficiencia y eficacia. Por ello, el personal pericial es un actor fundamental en el actual sistema de justicia, al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido criterio jurisprudencial, en el sentido de que los operadores jurídicos deben allegarse de evidencia científica para la resolución de los asuntos que son sometidos a su conocimiento, debido a los avances de los últimos tiempos en el campo de la ciencia y a las repercusiones que esos hallazgos pueden representar para el derecho. En este orden de ideas, resulta oportuno que dichos servicios se extiendan en favor de aquellos organismos autónomos, personas físicas y morales, legalmente constituidas y público en general, salvo sus excepciones, que se dedican a la prestación de servicios, en los ámbitos de educación, salud, contaduría, y aquellos que por la naturaleza de sus necesidades requieran la emisión de algún dictamen pericial; ya que los dictámenes periciales que estos organismos solicitan, implican un

impedimento sustancial y legal en su emisión, es por ello que se publica el Catálogo de Servicios Periciales, con el objeto de sustentar las determinaciones de los especialistas en cada una de las materias establecidas, de una manera informada y así evitar incurrir en especulaciones en torno a ámbitos del conocimiento que van más allá del derecho, atendiendo a que los especialistas actuarán con autonomía técnica e independencia de juicio que le corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su dictámen, en términos de lo previsto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500; y 49 de su Reglamento, a fin de evitar incurrir en un impedimento sustancial y/o legal;

7.- Que debido a la gran importancia de los servicios periciales en la administración de justicia en México y en las diversas ramas del derecho, así como a las múltiples solicitudes en materia pericial, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, publica el catálogo de servicios periciales con el objeto de regular dicho servicio de manera más amplia, el costo de operación de los mismos, su administración, como anexo al presente acuerdo y cuotas de recuperación; así como el monto de honorarios, los cuales se pagarán en Moneda Nacional calculados bajo su equivalencia en Unidad de Medida y Actualización UMA's, a su valor diario. Al respecto, en la solicitud del peticionario se deberá precisar el monto a pagar, las actividades a realizar para llevar a cabo la emisión del dictámen pericial, de acuerdo al catálogo especificando las horas empleadas en cada uno de ellos; emitiéndose el comprobante de pago respectivo por la Vicefiscalía de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, a través de la Dirección General de Presupuesto y Administración, ello con la finalidad de fortalecer el funcionamiento de la propia Coordinación de los Servicios Periciales, ya que los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta son insuficientes para dar cumplimiento a las solicitudes periciales que le son requeridas;

8.- Que la presente administración de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, continúa realizando mejoras en varios aspectos de su administración y la actualización de diversas disposiciones legales que norman su función, tales como las adquisiciones, los arrendamientos, y la contratación de obras; la prestación de servicios periciales que proporciona la Fiscalía General, no son la excepción, por lo que el presente Acuerdo, recoge principios que privilegian la transparencia, apoyo institucional y social, así como la regulación de peritajes en favor de aquellos organismos autónomos, personas morales y público en general, legalmente constituidas, que se dediquen a la prestación de servicios, en los diferentes ámbitos de educación, salud, contaduría, y aquellos que por la naturaleza de sus necesidades requieran la emisión de algún dictamen pericial, de conformidad con lo expuesto en los presentes considerandos; por lo que la prestación y regulación de los servicios periciales, permitirá la modernización de estos, así como brindar certeza jurídica a los solicitantes; alcanzando el fortalecimiento de la Institución al constituir la Fiscalía General su patrimonio propio, autogenerando recursos financieros, estableciendo una disciplina financiera con apego a los principios de legalidad y racionalidad, en la adquisición de insumos;

9.- Que le corresponde a la Vicefiscalía de Investigación a través de la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la prestación de los servicios periciales, dicha Coordinación General brindará una atención de calidad, profesional, eficiente, eficaz, de calidad en tiempo y oportuna al público en general; asimismo, tratándose que el dictamen solicitado por el Ministerio Público, sea parte de una investigación de cualquier delito no generará ningún costo, por lo que bajo ningún supuesto los servicios periciales prestados o desempeñados durante la investigación generarán costo alguno.

10.- Que como Titular de la Institución, poseo amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en la designación de fecha 28 de diciembre del año 2021, hecha por la Ciudadana **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toma de protesta constitucional por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emitida en la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500; y 20, fracción IX del Reglamento de la referida Ley;

Con base en las consideraciones y fundamentos anteriormente mencionados y en mi carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se publica el Catálogo de Servicios Periciales en el que se determinan los Servicios y Costos que ofrece la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a través de la Coordinación General de los Servicios Periciales, de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106, 107, 108, 139 y 140, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 5, 7, 17, 31 y 34, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, así como de los artículos 18, fracción IV.1, y 49 de su Reglamento.

SEGUNDO: El objeto del catálogo que se publica es, regular y dar a conocer los servicios periciales que ofrece la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a través de la Coordinación General de los Servicios Periciales, en favor del público en general que por la naturaleza de sus necesidades, requieran la emisión de algún dictamen pericial; así como, las cuotas de recuperación, cumpliendo con los principios de imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y honradez, que deben observarse en la actuación de la Fiscalía General del Estado como Órgano Público Autónomo y de conformidad con los considerandos expuestos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, así como el Catálogo de Servicios Periciales en el que se determinan los Servicios y Costos que ofrece la Fiscalía General del

Estado de Guerrero, a través de la Coordinación General de los Servicios Periciales, al público en general

que por la naturaleza de sus necesidades requieran la emisión de algún dictamen pericial; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y désele la difusión más amplia.

SEGUNDO.- La vigencia de las disposiciones que el presente Acuerdo contiene, será a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina que ocupa la Titular de la Fiscalía General del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero; a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

La Fiscal General del Estado de Guerrero.
Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón.
Rúbrica.

CATÁLOGO DE SERVICIOS PERICIALES QUE OFRECE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.** El presente catálogo tiene por objeto regular el servicio y cuotas de recuperación de los dictámenes periciales que sean solicitados, así como regular la integración de la lista de personas que pueden fungir como Peritos y Perito Tercero en Discordia para los fines legales y administrativos que corresponda.
- SEGUNDA.** El monto de las cuotas de recuperación establecidos en el presente catálogo, se entiende en valor neto, por lo que se cubrirá el importe que resulte.
- TERCERA.** Las cuotas de recuperación establecidas en el presente catalogo son fijos y se pagarán en Moneda Nacional, calculados bajo su equivalencia en Unidad de Medida de Actualización, a su valor diario.
- CUARTA.** En la solicitud del peticionario se deberá precisar las actividades a realizar para llevar a cabo el dictamen pericial, una vez concluido el dictamen, se especificarán las horas empleadas en cada uno de ellos, emitiéndose el comprobante de pago respectivo.
- QUINTA.** El procedimiento de cuotas de recuperación será realizado de conformidad a lo establecido en este catálogo, de acuerdo a las siguientes especialidades y monto en Unidad de Medida de Actualización.

SEXTA. La regulación de los servicios periciales permitirá dar certeza a otras autoridades en la emisión de dictámenes de manera autónoma e imparcial.

MATERIAS	
MATERIAS	Arancel (Monto por Hora)/Unidad de Medida de Actualización
ANTROPOLOGÍA FORENSE	8.25
BALÍSTICA	8.25
CONTABILIDAD FORENSE	8.25
CRIMINALÍSTICA	9.34
DACTILOSCOPIA	8.25
DOCUMENTOSCOPIA	8.25
GENÉTICA	10.25
GRAFOSCOPIA	8.25
INCENDIOS Y EXPLOSIONES	8.25
INFORMÁTICA FORENSE	8.25
MECÁNICA IDENTIFICATIVA	9.25
MEDICINA LEGAL	9.25
PSICOLOGÍA FORENSE	8.25
QUÍMICA FORENSE	10.25
TOPOGRAFIA	9.25
TRANSITO TERRESTRE	8.25

VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES	9.25
VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES	8.25
ESTOMATOLOGÍA FORENSE	10.25
FOTOGRAFÍA FORENSE	9.25
VETERINARIA	9.25
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	9.25
CRIMINOLOGÍA	8.25
UNIDAD CANINA DE BÚSQUEDA (EXPLOSIVOS, NARCÓTICOS Y RESTOS HUMANOS)	8.25

El día 09 de enero de 2023, mediante comunicado de prensa No. 10/23 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer que el valor diario de Unidad de Medida y Actualización es de \$103.74 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,153.70 pesos mexicanos, y el valor anual de \$37,844.40 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del primero de febrero de 2023.

DISPOSICIONES SOBRE EL PAGO DE LOS GASTOS.

PRIMERA: El pago de las cuotas de recuperación de la emisión de dictámenes necesarios para la prestación de los servicios, efectuados dentro del Estado de Guerrero fuera de su sede habitual de trabajo, se efectuara cuando se ajuste a las cantidades y criterios establecidos; las actualizaciones correspondientes se realizarán conforme a las variaciones que tengan dichos criterios.

Cuando una institución pública o privada solicite la intervención de un experto para que realice la pericial o brinde el apoyo requerido por los órganos, estos mismos son quienes deberán cubrir los Gastos, y estos se pagarán conforme a los criterios precisados en los párrafos que anteceden.

SEGUNDA: Respecto a los Gastos presentados en la solicitud de pago, deberá especificarse el monto correspondiente a cada uno de los siguientes rubros:

- **Transporte (Pasajes o peajes y combustible)**
- **Traslado y/o transporte local**
- **Alimentos y/o viáticos**
- **Hospedaje**

TERCERA: En caso de que el perito requiera de análisis, exámenes o cualquier otra erogación que se encuentre debidamente justificada, y sea necesario para la emisión de su Dictamen, se considerarán como gastos adicionales y se sujetarán al procedimiento de pago previsto en el Acuerdo General.

Las áreas en donde se generan estos ingresos deberán mantenerse al pendiente de estas actualizaciones para que los cobros que lleve a cabo esta Fiscalía General del Estado, se realicen en base a la normatividad vigente.

RECURSOS AUTOGENERADOS

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500.

Artículo 5. Autonomía

La Fiscalía General, es una Institución dotada de autonomía de gestión, técnica, de ejercicio y de aplicación gasto público que le asigne el Congreso del Estado. Sus funciones no podrán ser influidas ni restringidas por ninguna otra autoridad.

Por su autonomía de gestión, goza de la administración, dirección, organización, disposición, distribución y suministro de recursos humanos, materiales y financieros; así como de la capacidad de decidir responsablemente sobre la adquisición de productos y servicios, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, el ejercicio de sus recursos propios, su estructura administrativa, así como proponer los niveles remunerativos para el personal que la integra, de conformidad con el presupuesto autorizado para ello y en términos de lo dispuesto por la legislación Federal y Estatal que resulte aplicable.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500.

Artículo 8.

La Fiscalía General es una Institución que goza de autonomía para la administración, dirección, organización, disposición, distribución y suministro de recursos humanos,

materiales y financieros; así como de la capacidad de decidir responsablemente sobre arrendamientos, la contratación de obra pública y la adquisición de productos y servicios, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de sus recursos propios, de estructura administrativa; de igual manera para proponer los niveles remunerativos para el personal que lo integra.

Por lo expuesto, esta Fiscalía General tiene facultades normativas para emitir el Acuerdo FGE/CA/A/011/2023, por el que se publica el Catálogo de Servicios Periciales en el que se determinan los Servicios y Costos que ofrece la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General, y allegarse del numerario como recurso autogenerado para satisfacer las necesidades de gasto de la propia Coordinación General de los Servicios Periciales.

ANTROPOLOGÍA FORENSE (AP)

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN.

La Antropología Forense, es la rama de la Antropología que aplica teorías, métodos y técnicas de la Antropología Forense, Arqueología y Física-Biológica en los procesos de búsqueda, recuperación de Personas Fallecidas y de Identificación Humana como apoyo al Sistema de Administración de Justicia y trabajo Humanitario.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

Contribuir en los procesos de Recuperación e Identificación Humana, a través del análisis de Personas Fallecidas, en diversos estados de putrefacción, conservación, esqueletización, y/o que han sufrido alteración térmica; aplicando conocimientos relacionados con ontogenia, somatología, osteología y taxonomía.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

A.- Análisis Antropológico.

- a. Análisis de Restos Mezclados.
- b. Número mínimo de individuos.
- c. Diagnóstico de sexo.
- d. Estimación de edad.
- e. Estimación de estatura.
- f. Características individualizantes.

B.- Dictamen Multidisciplinario de Identificación Humana.

1. Coordinación.
2. Cotejo de características AM/PM

C.- Prospección de Fosas (a cargo exclusivo del Antropólogo Harper Couttolenc López)

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS:**GENERAL**

- A. Remitir copia simple de oficio o solicitud de petición signado por la autoridad competente, en la que se incluya el número de Carpeta de Investigación, Averiguación Previa, o Acta de Hechos.
- B. En caso de remitir elementos para análisis deberán de contar con Registro de Cadena de Custodia y Embalaje adecuado.

ESPECÍFICO: Dictamen Multidisciplinario de Identificación Humana, remitir información y documentos en los que se plasmen características susceptibles de Identificación, por ejemplo: Denuncia, registro AM, fotografías, radiografías, registro dental, entre otros, con la respectiva Cadena de Custodia.

ODONTOLOGÍA FORENSE (OF)

Horario de atención: lunes a viernes 8:00 am a 15:00 horas.

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN.

Es el estudio de los indicios bucodentales en auxilio de los órganos encargados de la impartición de justicia.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- a. Clasificativos de lesiones odontológicas.
Determinar si la persona presenta lesiones estomatológicas en tejidos duros y blandos.
- b. Reclasificativos de lesiones odontológicas.
Valoración medico dental de clasificativos de lesiones.
- c. Mordedura humana. Identificar si es de animal o de humano.
En caso de ser de humano cotejarla con la persona.
- d. Responsabilidad medica en materia de odontología. Todo lo relacionado con la mala práctica de la profesión; en relación a la norma de salud y jurídica.
- e. Valorización y costos de trabajos odontológicos para reparaciones del daño.
Determinar el costo de algún tratamiento odontológico, en caso de pacientes con daños en la boca.
- f. Identificación odontológica. Cotejar si alguna característica dental corresponde con la de algún otro individuo.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- a. *En general.* Contar físicamente con la persona para realizar entrevista, interrogatorio, fotografías y radiografías. Así como los antecedentes dentales como historia clínica dentales, radiografías, modelos de estudio, fichas dentales, etc.

CONTABILIDAD FORENSE (CP)

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN.

Realizar dictámenes en materia contable, mediante el análisis financiero-contable, fundamentado en una técnica específica, con la finalidad de indagar si se cometieron irregularidades contables, fraudes, abusos de confianza, desvió de recursos, robos, etc. y auxiliar a las autoridades para que apliquen y procuren justicia con fundamentos objetivos.

OBJETO DE LA PRUEBA.

Auxiliar a la autoridad encargada de impartir la justicia en la elaboración de dictámenes periciales contables y la declaración de irregularidades contables que arrojen como resultado delitos como fraudes abusos de confianza, robo etc.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- a) **Bancos.** Se elaboran dictámenes por robo de dinero llevados a cabo por empleados de la Institución Bancaria o por personas externas a ésta, o cuando un cliente no se le hace efectivo un depósito o inversión en la Caja de la Institución Bancaria, por lo que se procede a realizar el Arqueo de Caja.
- b) **Inventarios:** Es cuando un empleado de la empresa o negocio de manera constante se da a la tarea de robar mercancía (Robo Hormiga) generalmente en contubernio con otros empleados, alterando el sistema computacional contable de los inventarios y que al efectuarse el inventario físico se detectan las diferencias en existencias de mercancías, las cuales redundan en pérdidas económicas.
- c) **Arqueo de caja.** Se utiliza como medida de control interno y auditoria al comparar el importe de lo que hay, en contra de lo que debe de haber, para determinar faltantes o sobrantes, en su caso. El problema se da cuando en una empresa o negociación al momento de cerrar operaciones el empleado o encargado de la Caja, al proceder al recuento del efectivo, este no concuerda con la suma de las facturas cobradas existiendo un faltante de dinero.
- d) **Conversión de moneda extranjera a moneda nacional.** Son operaciones que solicitan hacer la conversión de Moneda Extranjera a Moneda Nacional, para lo cual se investiga el tipo de cambio de Moneda Extranjera del día solicitado, consultando en El Diario Oficial de la Federación.
- e) **Impuestos.** Generalmente estos dictámenes son solicitados por Juzgados Administrativos de Distrito, requeridos para constatar si la reglamentación y el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), son correctos conforme a la Ley, ya que las autoridades necesitan saber si el contribuyente se apegó a la Ley para el cálculo de su impuesto.
- f) **Nóminas.** Son por operaciones irregulares que generalmente se originan al tener registrados en nómina trabajadores ficticios que supuestamente forma parte de la

nómina de la empresa y el personal encargado del control y pago de la misma hacen uso indebido de estos recursos.

- g) **Cobranza.** Son operaciones irregulares procedente de empleados de la empresa, dedicados al cobro de documentos (Facturas) por concepto de crédito propiedad del negocio y cuya cobranza se lleva a cabo de manera dolosa al cobrar dichos documentos y el dinero no lo ingresa a la caja de la empresa trayendo como consecuencia que el cliente aparece en la contabilidad con documentos pendientes de pago cuando éste ya liquidó su adeudo.
- h) **Compras.** Son operaciones fraudulentas llevadas a cabo por la persona encargada de efectuar las compras de artículos y materiales en una empresa o negocio, en el cual las facturas que amparan las compras de los artículos no fueron ingresadas al almacén de dicha empresa, generando con esto un detrimento al patrimonio de la misma, ya que el dinero que se pagó y que se indica en la factura lo absorbió la empresa
- i) **Arrendamientos.** Dictámenes por concepto de rentas de inmuebles las cuales fueron cobradas por alguna persona contratada para ello y no las enteró al dueño de la propiedad arrendada, así como el cálculo de las rentas que se dejaron de pagar en un lapso determinado.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- A. EN GENERAL. En el momento en que sea presentada la denuncia se alleguen de todos los elementos de prueba que soporten contablemente lo que los denunciantes estén señalando como una afectación a su patrimonio, que no se nos peticione por parte de estas autoridades que los peritos determinemos el monto del detrimento, en razón de los afectados ya lo deben de tener contemplado a través de un peritaje particular del mismo.

CRIMINALÍSTICA DE CAMPO (CC)

Horario de atención: las 24 horas.

Contacto: 7471059994.

DEFINICIÓN. Unidad organizacional especializada que se encarga de aplicar métodos y técnicas de esta disciplina, con el objeto principal de proteger, observar y documentar el lugar de los hechos, así como para recolectar los indicios y/o evidencias materiales asociados a un acto que se presume delictivo, mediante la aplicación de un conjunto de procedimientos estandarizados de búsqueda, descubrimiento y técnicas de fijación, las cuales tienen verificación científica; a fin de comprobar el hecho y asociar a él o los responsables del mismo.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- a. **Levantamiento de Cadáver.** - Investigación de campo, en el lugar de los hechos o del hallazgo, que tiene como finalidad, la búsqueda e identificación de los indicios o evidencias materiales, así como la documentación de estos y del cadáver, cadáveres o segmentos de cuerpo, reuniendo información útil para la reconstrucción del hecho

y el aporte de datos y medios de prueba, que serán utilizados en las diversas etapas del proceso penal.

- b. Documentación de Indicios.** - Trabajo de investigación forense que se desarrolla en el área física correspondiente al lugar de los hechos o al lugar del hallazgo, con finalidad de protegerlo, preservarlo e identificar los elementos materiales (indicios) utilizados o producidos en la realización del hecho investigado; aplicando las diferentes técnicas de fijación para los indicios y los diferentes lugares, así como la cadena de custodia, para la canalización y proceso de los indicios en el laboratorio, según sea el caso. En este servicio se realiza al menos; documentación escrita, planimetría y fotográfica.
- c. Reconstrucción de Hechos.** - Demostración gráfica e ilustrativa de la dinámica de producción de un hecho, a través del análisis e interpretación de los indicios Criminalísticos, los diversos dictámenes periciales existentes y la correlación de estos, con los testimonios, declaraciones, manifestaciones de las personas intervinientes y el lugar de los hechos o del hallazgo. Considerando los planteamientos en particular de cada reconstrucción.
- d. Identificación y comparativa de Objetos (Exclusivamente llaves y los objetos llamados coloquialmente como ganzúas, espadas o chorlas).** - Se realiza la identificación de objetos varios, señalados anteriormente (indicios y/o evidencias) a través del reconocimiento macroscópico del objeto en particular, señalando sus rasgos estructurales, características, posibles modificaciones y/o alteraciones de funcionalidad y en su caso, realizar la comparativa entre sí, con la coincidencia o no, de los indicios y/o evidencias debitados con los indubitados relacionados con el hecho problema. Este servicio incluye descripción escrita y fotográfica.
- e. Posición Víctima Victimario.** - Aportar una opinión técnico pericial bajo una metodología analítica que fundamenta el establecimiento de la posición que guardaba la víctima o víctimas con relación a su victimario o victimarios y la dinámica de producción del hecho sujeto a estudio, a través del análisis de los indicios y/o evidencias criminalísticas, los diversos dictámenes periciales existentes y autos que obren en la causa de que se trate.
- f. Correspondencia de características.** - Este se realiza de manera macroscópica del objeto en particular, señalando rasgos estructurales, características, dimensiones y formas; realizar la comparativa entre sí, con la coincidencia o no, de los indicios y/o evidencias dubitadas con lo indubitados relacionados con cualquier hecho delictuoso. Este servicio incluye descripción escrita y fotográfica.
- g. Mecánicas de hechos.** - establecer un dictamen de mecánicas de hechos basados en los indicios y evidencias encontrados en los lugares hechos, ya sea a través de la observación en el lugar de los hechos o en constancias y/o a la par.
- h. Inspecciones oculares.** - donde se realiza el estudio de indicios, huellas y demás evidencias relacionados con los hechos.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- a.** En general. Proporcionar información del lugar, sexo del cadáver (si existe y si se aprecia) indicios en el lugar y datos de la persona que se encuentra en calidad de cadáver, indicios físicos, biológicos, químicos etc.

- b. Reconstrucción de Hechos. Proporcionar todos los elementos, datos o medios de prueba o necesarios.

OBJETO DE LA PRUEBA.

En cuanto a los indicios a, b y d se busca lograr la confiabilidad del origen y la seguridad de protección y preservación de los indicios y lugares de los hechos. Con lo que respecta a los incisos e, f y h se busca interpretar la prueba pericial y con esta, sostener o no, los testimonios ministeriales para formular una hipótesis que oriente al ministerio público y al juzgador las mecánicas de los hechos, sus manifestaciones y los objetos utilizados en los mismos.

SERVICIOS QUE NO OFRECE.

- Gestiones funerarias.
- Opiniones médicas para certificación de cuerpos.

GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOS CUESTIONADOS (DC)

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN: Realizar dictámenes en materia de Documentoscopia y Grafoscopia para determinar la autoría gráfica, autenticidad o falsedad, así como determinar las alteraciones de los documentos, con la finalidad de auxiliar a la autoridad a esclarecer un hecho que se presume delictuoso.

Comprende dos disciplinas de la criminalística, la Grafoscopia y la Documentoscopia. La Grafoscopia estudia la escritura individual para conocer las características que personalizan e individualizan a su autor, a fin de identificar su procedencia gráfica. La Documentoscopia examina el documento y su llenado, en lo general y particular, a fin de determinar su autenticidad, falsedad o la existencia de alteraciones. La compulsas se realiza sobre los dispositivos de seguridad y las características de impresión de los mismos, tomando como parámetro un documento indubitado de la misma especie. Los tipos de documentos incluyen, pero no limitan, a documentos privados y públicos, sellos, papel moneda o fiduciario, de identidad, certificados de estudio o de nacimiento, títulos de propiedad, títulos de crédito, formatos oficiales de pago, licencias de manejo, placas de circulación, cartilla militar, pasaportes o documentos de viaje, credencial de elector, cheques, facturas, etc.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS

- A.** Grafoscópicos.
Subtipos
- I.** Autenticidad o falsedad de firmas.
Únicamente al titular.
- II.** Atribución o procedencia de firmas y/o manuscrita.
Si le corresponde o no a las personas sospechosas (exceptuando al titular).
- III.** Origen Grafico y/o Autoría Grafica de firmas y/o manuscrita.

Firmas o escritura, respecto a estándares de comparación que obren en otros documentos.

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL ESTUDIO.

De la firma Dubitada

El documento Cuestionado que contenga la firma original sujeta a identificación, deberá presentarse en este laboratorio.

De las firmas Indubitadas base de cotejo

Para que una firma(s) pueda(n) ser utilizada(s) como firmas indubitadas base de cotejo, en un exámen grafoscópico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser original(es).
- b. Ser homologas (de diseño similar al de la firma cuestionada).
- c. Coetáneas, de preferencia 5 años anteriores y/o posteriores, a la fecha que ostenta el documento que contiene la firma cuestionada.
- d. Suficientes como mínimo 10 firmas, (habiendo sus excepciones), para determinar la autenticidad, falsedad o autoría gráfica.
- e. Equis-circunstanciales.

De la escritura Dubitada. El documento cuestionado que contenga la escritura original sujeta a identificación.

Deberá presentarse en este laboratorio.

De las escritura Indubitada base de cotejo

Para que la(s) escritura(s) pueda(n) ser utilizada(s) como Indubitadas base de cotejo en un análisis grafoscópico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser original.
- b) Ser de diseño homologa, a la escritura dubitada.
- c) Contemporáneo de preferencia 5 años anteriores y/o posteriores a la fecha que ostenta el documento sujeto a examen.
- d) Suficiente, según lo acordado con el laboratorio.
- e) Equis-circunstanciales, que se debe tener el mismo tipo de papel o soporte, útil inscriptor, misma posición del amanuense, estado de salud y estado de ánimo.
- f) Documentoscópico.

Subtipos:

I. Autenticidad o Falsedad de Documentos

Determinar si un formato es falso o auténtico. (O parte es falso y parte es auténtico)

Requisitos para solicitar el estudio:

Del documento cuestionado.

- A. Se debe tener para el examen el original cuestionado y dentro del laboratorio de documentos cuestionados.

Del documento Indubitado base de Cotejo.

Para que un documento(s) pueda ser utilizado como indubitado base de cotejo en un examen documentoscópico, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Estar en original en el laboratorio de documentos cuestionados.
- b) Similar al documento cuestionado.
- c) Coetáneo lo más cercano posible a la fecha que ostenta el documento cuestionado.
- d) Oficio en el que la institución o empresa encargada de emitirlo, lo ponga a disposición de la autoridad, con el fin de legitimarlo precisamente, como elemento estándar de comparación.
- e) Así mismo tener formatos base de cotejo.
- f) Y que estos sean proporcionados por las distintas Autoridades Jurisdiccionales.

Con la excepción de poder utilizar un documento que no sea similar al documento cuestionado, siempre y cuando la institución o empresa expediría nos manifieste por escrito que el documento estándar de comparación es el que se utiliza o utilizó en esas fechas y con ese fin, o en su caso anexarnos el oficio con el que se le ponen a disposición de la autoridad correspondiente dichos estándares de comparación.

II. Alteración de documentos.

Por adición o supresión.

Requisitos para solicitar el estudio:

Del documento cuestionado.

- a) Se debe tener para el examen en original cuestionado dentro del laboratorio de documentos cuestionados.
- b) Especificar las posibles alteraciones que presente el documento cuestionado en su contenido.
- c) En algunos casos se solicitará Documento Indubitado base de cotejo en el caso de que contengan medidas de seguridad.

III. Análisis de impresión de sellos

A efecto de establecer, si corresponden a una misma matriz impresora (sello húmedo de goma, sello seco, sello digital etc.)

Requisitos para solicitar el estudio:

Del sello cuestionado.

Estar en original la impresión en el laboratorio de documentos cuestionados.

Del sello indubitado base de cotejo.

- a) Estar en original la impresión en el laboratorio de documentos cuestionados.
- b) Ser similar al sello cuestionado
- c) Coetáneo lo más cercano posible a la fecha que ostenta el sello o el documento que contiene la impresión
- d) Se requiere el(los) sello(s) indubitados base de cotejo, en caso de que no se cuente con el (los) mismo (s), se requerirán documentos coetáneos que contengan impresiones de dicho sello.

Con la excepción de poder utilizar la impresión de sello que sea similar al documento cuestionado, siempre y cuando la institución o empresa expedidora nos manifieste por escrito que la impresión de sello (s) base de cotejo es el que se utiliza o utilizó en esas fechas con ese fin.

IV. Revelado de restos antiguos de texto y/o firmas.

Determinar si el documento contiene restos de texto y/o firmas

Requisitos para solicitar el estudio:

Del documento sujeto a análisis grafoscópico y/o documentoscópico

- a) Se debe tener para el examen en original dentro del laboratorio de documentos cuestionados.

Todos los documentos remitidos a este laboratorio, deberán de ir acompañados con su respectiva cadena de custodia y embalados, en caso de que sean presentados por personal ajeno a la autoridad petitoria, deben de exhibir oficio donde se les requiere la presentación de los documentos sujetos a análisis pericial.

SERVICIOS QUE NO OFRECE

- a. El exámen Grafológico, que determina estado anímico o personalidad a través de la escritura.
- b. Establecer con que mano se escribió, género de la persona, edad, escolaridad y ocupación.
- c. Establecer antigüedad de tintas.
- d. Análisis grafométricos.
- e. Cruzamiento de tintas.
- f. Tipos de tintas.
- g. No se validan la legalidad de diversos actos jurídicos
- h. No se determina la fecha de elaboración con la que se ostentan diversos documentos cuestionados.

FOTOGRAFÍA FORENSE (FT)

Horario de atención: las 24 horas.

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN.

Realizar secuencias fotográficas o informes en el proceso de investigación criminalística del lugar de investigación, con el fin de sustentar de forma gráfica e inamovible los indicios y condiciones del lugar, personas, objetos, pertenencias y bienes muebles e inmuebles en el apoyo a las autoridades solicitantes.

SERVICIOS:

- A. Secuencia fotográfica en diferentes lugares. Se realizan, cuando aplique, planos generales, planos medio, primer plano y primerísimo plano, con el fin de ilustrar las características en general y particularidades del lugar y de los indicios o personas, y

umentar toda aquella peculiaridad que no se aprecia a simple vista. Se interviene en las siguientes circunstancias, pero que no se limitan a:

1. Menores de edad en diferentes albergues o Agencias de la Fiscalía y centros hospitalarios.
2. Personas con lesiones por diferentes comisiones de delitos.
3. Personas en situación de abandono.
4. Lugares ya sea en fincas, cruces, Instituciones Públicas o Privadas, Centros Hospitalarios. En caso de que en el oficio de requerimiento solicite Croquis o Planimetría será derivada al área que corresponda.
5. Vehículos en depósitos vehiculares del IJAS, diferentes depósitos vehiculares de Grúas y áreas a fin.
6. Fijación fotográfica y de video de necropsias con Protocolo de Femicidio.
7. Toma y Aportación de imágenes fotográficas para la identificación de personas mediante fotografías.
8. Fijación fotográfica y de video del proceso de identificación a través de cámara de Gesell.
9. Fijación fotográfica de lugares con condiciones específicas de luz.
10. Fijación de lugares donde se sospeche localización de indios que no sean perceptibles a simple vista con ayuda de dispositivos ópticos, luz negra (UV), o Quimioluminiscencias.
11. Fijación macro y macroscópica de indicios o elementos dubitados e indubitados.
12. Extracción de fotogramas de archivos digitales de video.
13. Fijación fotográfica con fines de identificación humana.

SERVICIOS QUE NO OFRECE.

1. Transcripción o traducción del audio de videos.
2. Establecer un tipo de delito por medio de fotografías.
3. Secuencias fotográficas de vehículos en domicilio particular.

OBJETO DE LA PRUEBA.

El objetivo de los servicios y dictámenes es ilustrar mediante imágenes en secuencia fotográfica, personas, indicios, u objetos, relacionados con hechos perpetrados en la comisión de un delito, con el fin de coadyuvar a los Órganos encargados de la Administración de la Justicia.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

1. Cuando se trate de secuencia fotográfica de menores, personas lesionadas que deberá anexar el consentimiento informado la autoridad solicitante.

2. En el caso de extracción de fotogramas, anexar la inspección policial. O en su defecto describir en la petición la hora, minuto y segundo del que se requiere secuencia fotográfica.

TOPOGRAFÍA Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES

Horario de atención: lunes a viernes 8:00 a 21:00 horas, sábado y domingo de 9:00 a 20:00 horas.

Contacto: 7474719211. Ext. 6224

DEFINICIÓN.

Realizar dictámenes de identificación de predios, valorización de daños a fincas, avalúos de bienes inmuebles, con el fin de aportar evidencias y apoyando a la autoridad para la procuración de justicia.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS

- a. Valorización de daños en bienes inmuebles. Cuantificar el costo de reparación de los daños ocasionados a un bien inmueble o infraestructura urbana.
- b. Causalidad de daños. Determinar la causa de un daño ya sea por una mala construcción, una instalación dañada, etc.
- c. Análisis de obra. Determinar la calidad y el monto de la construcción.
- d. Identificación de predios o inmuebles urbanos. Determinar la identidad de un inmueble.
- e. Avalúo de bienes inmuebles. Determinar alguno de los siguientes valores. Valor comercial y valor de reposición nuevo de un inmueble.
- f. Levantamientos Topográficos. Determinar las medidas y superficies de un inmueble

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- a. **Valorización de Daños, Causalidad de los daños, Levantamientos Topográficos.**

Se atenderá únicamente las peticiones remitidas por el ministerio público o policía investigador que intervenga como coordinador o gestor de la investigación deberá acreditar mediante oficio institucional con nombre y firma de quien lo requiere.

La solicitud oficial deberá contener la dirección o ubicación del inmueble del cual versa la probanza o servicio requerido, además de mencionar el área dentro del inmueble (sala, cochera, jardín. etc.) o el objeto que forme parte de la estructura o anatomía del inmueble (puerta, ventana, reja, etc.).

A su vez deberá referir el nombre y número telefónico de la persona facultada con quien dirigirse, a fin de que autorice el ingreso del personal forense al inmueble en estudio.

Además deberá adjuntarse los documentos o registros del lugar de intervención que emite el primer respondiente, o bien y de ser el caso la denuncia escrita por la víctima

- b. **Análisis de Obra:**

En estos dictámenes, al oficio de petición deberá anexarse de preferencia la siguientes documentación: Contrato celebrado entre las partes y/o presupuesto (precios unitarios) aprobado para la obra, especificaciones y/o catálogo de conceptos convenidos, juego de planos del proyecto (arquitectónicos, de

cimentación, de instalaciones, estructurales y de detalle o acabados), de preferencia que sean los autorizados por las entidades municipales o estatales aplicables al caso, calendario de obra, memoria de cálculo, en caso de contar con estudios complementarios al proyecto en cita (mecánica de suelos, cálculo estructural o instalaciones especiales) y en su caso memoria fotográfica de los trabajos ejecutados

c. Identificación de Predios.

Además de observar las generalidades antes citadas, para esta probanza deberá anexar cualquiera de los instrumento legales aprobados que acrediten la propiedad o posesión como son (Escritura pública, título de propiedad, cesión de derechos, constancia de posesión, certificado parcelario o contratos de compra-venta) Anexar cualquiera de los siguientes planos: plano de lotificación, plano topográfico elaborado por profesional con registro y número de cédula, plano emitido por el Registro Agrario Nacional o comisariado de bienes al que pertenezca la rentabilidad del bien inmueble en estudio, plano de lotificación y manzanero emitido por la Dirección de Catastro del municipio correspondiente. (Cualquiera de estos planos deberán de contener el número de lote, manzana, medidas y colindantes, así como el señalamiento del lote en estudio.

d. Avalúo de Bienes Inmuebles.

Para esta probanza, deberá anexar cualquiera de los instrumento legales para acreditar la propiedad (Escritura pública, cesión de derechos, constancia de posesión, certificado parcelario) además de anexar cualquiera de los siguientes planos: plano de lotificación, plano topográfico elaborado por profesional con registro y número de cédula, plano emitido por el Registro Agrario Nacional o comisariado de bienes al que pertenezca la rentabilidad del bien inmueble en estudio, plano de lotificación y manzanero emitido por la dirección de catastro del municipio correspondiente. Dichos planos deberán de contener el número de lote, manzana, medidas y colindantes, así como el señalamiento del lote en estudio

SERVICIOS QUE NO OFRECE

- Mecánica de Suelos.
- Estructura.
- Estudio de materiales.
- Habitabilidad.
- Urbanismo.

OBJETIVO DE LA PRUEBA.

Auxilia a la autoridad encargada de impartir la justicia en la elaboración de los dictámenes periciales antes mencionados con la finalidad de aportar información a la indagatoria dando apoyo a la autoridad para la procuración de justicia.

LABORATORIO DE BALÍSTICA (LB)

Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 21:00 horas, sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 20:00 horas.

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN: Es una rama especializada de la criminalística, orientada al estudio integral de las armas de fuego, al alcance y dirección de los proyectiles que disparan y a los efectos que estos producen.

OBJETIVO GENERAL: Realizar dictámenes en materia balística. Analizar las armas de fuego, elementos balísticos, trayectorias y efectos producidos por éstos en los hechos que se presumen delictuosos con la finalidad de auxiliar a los órganos encargados de la procuración y administración de justicia con una opinión técnica especializada que contribuya al esclarecimiento de los hechos.

DICTÁMENES:

- a. Balística comparativa.
- b. Balística identificativa.
- c. Balística de trayectoria y efectos.
- d. Mecánica de armas de fuego.

OBJETIVO DE LA PRUEBA.

Balística comparativa. - Se aplica al tratamiento físico de los indicios en el laboratorio, cuando por motivo de hechos delictuosos se hayan asegurado armas de fuego y recolectado casquillos y proyectiles.

Determinando si las armas de fuego aseguradas hayan percutido casquillos y disparado balas; además de realizar la confronta de casquillo con casquillo o balas con balas que fueran recolectados como indicios de los hechos que se investigan.

Balística identificativa. Este estudio se orienta a establecer el vínculo existente entre las balas y casquillos que hayan sido recabados como indicios criminalísticos con respecto a una determinada arma de fuego.

Determina el calibre de armas de fuego sus características particulares, así como de los casquillos y balas recolectados en un hecho delictuoso.

Balística de trayectoria y efectos. - Se orienta a la reconstrucción gráfica de las trayectorias que siguieron los proyectiles que se hubieran impactado sobre cualquier estructura (excepto en cuerpo humano y animales), así como del análisis de los daños y consecuencias ocasionadas por las balas disparadas, con la finalidad de establecer las posiciones del tirador con relación a las distancias, alturas y los ángulos de incidencia de los disparos.

Mecánica de armas de fuego. - Disciplina que se orienta al estudio integral de todos aquellos artefactos que puedan ser considerados como armas de fuego, con el propósito de reconocer sus características estructurales de funcionalidad y potencia.

DICTÁMENES QUE NO OFRECE.

- Realizar dictámenes de "Identificación, Mecánica y funcionalidad de juguetes en forma de pistola o que figure como un arma de fuego y que no cuente con dicha funcionalidad, etc.
- Encuadres legales o clasificaciones de armas de fuego, juguetes o artefactos, esto de acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE (LG)

Horario de atención: lunes a viernes 8:00 a 21:00 horas.

Contacto: 7474719211 Ext. 1238

DEFINICIÓN.

Realizar Dictámenes Periciales en materia de Genética Forense, así como investigaciones y análisis, estableciendo la identificación de una persona, a través de los perfiles genéticos obtenidos de diversos tipos de muestras forenses, como son; fluidos biológicos (sangre, saliva y semen), piezas dentales, elementos pilosos, cartílagos y restos óseos, así como, determinar el parentesco biológico en casos de paternidad, con la finalidad de auxiliar al ministerio público y jueces del tribunal superior de justicia.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.**a. Estudios de identidad.**

En este tipo estudios se determina el perfil genético de las muestras biológicas encontradas en el lugar de investigación (indicios) y se compara con el perfil genético de muestras recabadas de la víctima y/o del o los probables responsables o implicados, siempre y cuando exista duda razonable del origen.

b. Relación de parentesco.

Se determina el perfil genético de las muestras biológicas provenientes de una persona no identificada y se compara con los perfiles genéticos de probables progenitores o de descendientes directos.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.**a. En General.** Las muestras viables por orden óptimo son en personas vivas o cadáveres recientes: hisopos bucales (células epiteliales), muestras hemáticas (sangre), elementos pilosos (con bulbo en etapa anágena, es decir arrancados de raíz), fluidos corporales (saliva, semen etc.)

En cadáveres descompuestos o quemados: fragmentos de tejido o cartílago (músculo que conserve el color rojo, piel etc.), muestra de huesos largos (fémur, clavícula, costillas, vertebrae u otros), piezas dentarias molares (sin caries).

Todo indicio de origen biológico (manchas, fluidos, tejidos, huesos) debe ser manipulado velando por su integridad, siempre debe utilizarse guantes desechables para su manejo.

PARA QUE NO SIRVE ESTE DICTÁMEN Y/O SERVICIO.

- Realizar confrontas entre familiares tomando en cuenta que estos sean familiares en línea directa como por ejemplo: padres hijos o en determinados casos hermanos.

SERVICIOS QUE NO OFRECE.

- A restos de un cadáver totalmente cremado
- Cuando los huesos están porosos o muy dañados por procesos de combustión
- En cadáveres de más de 10 años expuestos a condiciones ambientales adversas tales como la humedad.
- No se realizan exámenes de genética si no se trata de un caso genético y exista medio de confrontación.
- No se realizan exámenes cuando se tiene la certeza a quien pertenece la muestra.
- No se realizan exámenes cuando la muestra orgánica no es visible (ADN de contacto).
- No se realiza análisis genético de elementos pilosos sin bulbo (trozos), pelos de origen animal, pelos de origen humano en fase catágena o telógena.

OBJETIVO DE LA PRUEBA

Auxiliar a la autoridad encargada de impartir la justicia en la elaboración de los dictámenes periciales mencionados, con la finalidad de aportar información a la indagatoria dándole apoyo a la autoridad para la procuración de justicia mediante el análisis genético.

LABORATORIO DE DACTILOSCOPIA (LOFOSCOPIA)

Horario de atención: las 24 horas

Contacto: 7474719211. Ext. 6214.

DEFINICIÓN.

Área que tiene como objeto el estudio y análisis de los indicios de carácter lofoscópico, como parte de la ciencia de identificación forense, la cual se relaciona con todas las regiones que contengan crestas papilares; es decir, las protuberancias salientes de los dedos, palmas y plantas del pie con crestas de fricción.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- a) Utilizando como herramienta de consulta el Sistema de clasificación de Vucetich, a través del cual se realiza la comparación de las huellas dactilares indubitadas (no dudosas) contra las dubitadas (dudosa), esto con la finalidad de establecer la identificación de una huella dactilar.
- b) Toma de impresiones dactilares a personas fallecidas para su cotejo al sistema tradicional de dactiloscopia de esta coordinación. Consiste en la toma de impresiones de ficha necrodactilar a personas fallecidas, para confirmar o establecer su identidad.
- c) Elaboración de ficha señalética. Consistente en la realización de la ficha identificativa, la cual está conformada por datos personales, huellas dactilares, fotografía, media filiación y señas particulares. Información que se registra en la base

de datos SEIA (Sistema Estatal de Investigación de Antecedentes), con el objeto de almacenar y generar el registro correspondiente (administrativo, criminal, etc.).

- d) Rastreo de huellas o fragmentos dactilares latentes. (Procesamiento de indicios) El cual consiste; en la búsqueda, revelado y fijación de huellas latentes, en objetos y/o indicios mediante técnicas y aplicación de reactivos químicos y físicos para el mejoramiento de los vestigios latentes contenidos y revelados en los indicios remitidos al Laboratorio de Lofoscopia para su análisis.
- e) Toma de impresiones dactilares a Particulares. Formato expedido por la coordinación general de los servicios periciales del estado de Guerrero, en el cual son recabadas las impresiones dactilares (rodadas y de apoyo) en formato de ficha decadactilar, el cual es solicitado con fines identificativos en trámites migratorios o de índole personal en diversas instancias.
- f) Así como las impresiones palmares; las cuales son plasmadas en formato de esta coordinación general de los servicios periciales del estado de Guerrero para realizar la toma; de impresiones de control, plana, canto y carpiana. Generalmente por solicitud de las dependencias de Seguridad.
- g) Se realizan dictámenes de comparación de huella dactilar que este estampado en cualquier documento y que sea sujeta a su autenticación, siempre y cuando se cuente con huellas dactilares de comparación indubitadas.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- a. *En el caso de servicios proporcionados a la autoridad, es necesario remitir oficio de petición signado y sellado por la autoridad o persona competente, el cual incluya; solicitud del servicio y domicilio o ubicación del imputado, lesionado y/o persona fallecida.*
- b. *En el caso de indicios, estos deberán contar, además de los requisitos mencionados en el punto anterior, con cadena de custodia y embalaje adecuado.*

LABORATORIO QUÍMICO

Horario de atención: las 24 horas

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN.

Realizar dictámenes, así como investigaciones y análisis en diversas especialidades de la rama química, con la finalidad de auxiliar al ministerio público y demás autoridades.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- a. Identificación presuntiva de residuos por disparo de arma de fuego: Aplicable en manos, superficies o prendas. Para la identificación de los elementos químicos (plomo, bario y/o antimonio) que maculan la superficie que estuvo expuesta a la deflagración producida por las armas de fuego.
- b. Alcoholemia. Para determinar la concentración de alcohol etílico en miligramos por cada 100 mil litros de sangre, en personas vivas o muertas.

- c. Identificación presuntiva de metabolitos de drogas de abuso (IMDA). Para identificar la presencia de los metabolitos de drogas de abuso, entre los que se encuentran: anfetaminas, metanfetaminas, barbitúricos, benzodiacepinas, cannabinoles, cocaína y opiáceos.
- d. Identificación de narcóticos. Para identificar si se trata de alguna droga en particular, de las consideradas como psicotrópico o estupefaciente según lo establecido en la Ley General de Salud vigente, en cualquiera que sea su presentación.
- e. Prueba de embarazo. Identificar la presencia de la hormona gonadotropina coriónica humana en muestra de orina.
- f. Identificación de semen (Fosfatasa y Espermioscopia). En muestras de exudados, prendas o superficies. Se busca la presencia de fluido seminal y espermatozoides.
- g. Identificación de sangre. Determinar el origen hemático de una mancha.
- h. Origen humano de la sangre. Para discernir entre el origen animal y humano.
- i. Tipificación de grupo sanguíneo. En muestras de sangre líquida o manchas de sangre para los Sistemas Sanguíneos ABO. No se tiene base de datos de grupos sanguíneos.
- j. Lechos ungueales. Para revisar por debajo de las uñas de las manos la existencia de restos de fibras, pelos y/o tejidos.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- a. Identificación de residuos por disparo de arma de fuego en prendas. Se realiza en la prenda más expuesta al cono de deflagración del arma de fuego.
- b. Toxicología: en el caso de la identificación del alcohol etílico (etanol) solo se realiza en muestra de sangre excluyendo a órganos (hígado, riñón, cerebro, pulmón, otros) y/o tejidos no hemáticos (líquido cefalorraquídeo, humor vítreo, otros). Ante la existencia de millones de sustancias que tienen el potencial de ser tóxicos para los seres vivos y el medio ambiente, se requiere de la mayor aportación de datos en la investigación respecto de signos o síntomas que presenta la persona así como hallazgos o testimonio de los hechos.
- c. En General. Todo elemento de origen biológico debe ser manipulado velando por su integridad, la cual esta fundamentalmente expuesta por la manipulación de quienes intervienen en la custodia del indicio. Siempre debe utilizarse guantes desechables para su manejo NO deben enviarse indicios húmedos (excepto las muestras de líquido hemático).

Las prendas y los soportes de los indicios deben estar secos. Los elementos pilosos que corren el riesgo de perderse, deben colectarse en el lugar.

Las manchas localizadas en objetos transportables deben enviarse con el soporte.

Las manchas que se encuentran en soportes inmóviles o de difícil traslado, recuperar mediante técnicas de raspado o con hisopo o tela humedecida con solución salina.

Tener precaución con los objetos punzocortantes: enviarlos en cajas de cartón o asegurados, la punta y el filo, con superficies limpias (hojas de papel nuevas, por ejemplo).

SERVICIOS QUE NO OFRECE.

- Pruebas de ADN

- Pruebas de balística comparativa e identificativa.
- Exámen de embriaguez.
- Exámen de farmacodependencia.
- Exámen de calidad de sustancias.
- No se realizan exámenes microbiológicos.
- No se cuantifican los metabolitos de drogas de abuso.
- No se realiza la clasificación de las drogas de acuerdo a la Ley General de Salud vigente.

MEDICINA LEGAL (ML)

Horario de atención: las 24 horas.

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN.

Es una rama de la Medicina que reúne todo los conocimientos médicos que pueden auxiliar a los encargados en la administración de justicia en el esclarecimiento de hechos.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- a. Dictámen clasificativo de lesiones.
Documento médico legal, en el cual se describen los tipos de lesiones que presenta una persona, que pueden ser constitutivas de un delito, el agente lesivo, la clasificación médico legal de las lesiones y el tiempo que estas tardan en sanar.
Realizándose este tipo de dictámenes únicamente en los casos que el lesionado sea trasladado directamente algún hospital que no cuente con este servicio y encontrándose dicho lesionado hospitalizado.
- b. Reclasificativo de lesiones.
Dictamen que en base al dictamen Clasificativo de lesiones, estudios complementarios y/o valoraciones médicas especializadas, así como de una valoración físico-clínica actual de las lesiones, se determina si varía o no la clasificación inicial.
- c. Dictámen Clasificativo Definitivo.
Dictámen que en base al dictamen Clasificativo de lesiones o reclasificativo de lesiones, estudios complementarios y/o valoraciones médicas especializadas, así como de una valoración físico-clínica actual de las lesiones, se determina la clasificación final de las lesiones, refiriendo cuanto tiempo tardaron en sanar dichas lesiones y si estas dejaron algún tipo de secuela.
Queda fuera del alcance determinar costos de tratamiento y manejos médicos.
- d. Alcoholimetría clínica.
Determinar mediante la valoración física-clínica de una persona, si esta presenta datos compatibles con un estado de ebriedad.
- e. Toxicomanía y/o Farmacodependencia.
Dictámen en el cual se establece mediante la valoración físico-clínica si una persona es adicta al consumo de alguna sustancia psicotrópica.

Queda fuera del alcance establecer si dichas personas se encuentra o encontraba bajo el influjo de alguna droga.

- f. Dictámen de Senilidad y Estado de Salud.
Determinar mediante análisis físico-clínico si una persona presenta datos de senilidad, las condiciones físicas disminuidas así como su estado de salud. Queda fuera del alcance establecer si dichas personas están o no en condiciones de firmar algún tipo de documento
- g. Dictámen de Responsabilidad Médica.
Dictamen en el cual se establece mediante la revisión del expediente clínico de una persona que recibió atención médica, si dicha atención por parte del personal de salud al prestar el servicio de la atención médica, faltó en alguno de sus deberes.
- h. Mecánica de Lesiones (en personas vivas).
Dictámen en el cual se establece el mecanismo de producción de las lesiones que sufrió una persona, así como en agente causal de las lesiones.
Queda fuera del alcance establecer si las lesiones fueron intencionales o no, y el objeto con el que se produjeron las lesiones, solo se establece el agente causal de las lesiones.
- i. Dictámen Médico Laboral.
Dictámen en el cual se establece si un trabajador sufrió algún accidente de trabajo, si este le produjo incapacidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- a. En general.
Presentar a la persona a examinar, con original y copia de identificación oficial vigente, a quién se le solicita su consentimiento. En el caso de menores de edad, deberán ser acompañados por alguno de los padres, cualquier familiar directo o tutor, o personal de la Procuraduría de Protección de Menor, refiriendo en el oficio de solicitud del dictamen el nombre de la persona que va a presentar al menor. En caso de ausencia de cualquiera de estos el agente del Ministerio Público solicitante, firmará los consentimientos informados.
- b. Dictámen clasificativos, reclasificativos y clasificativos definitivos de lesiones.
Presentar expediente clínico del paciente a dictaminar, así como al mismo paciente.
- c. Dictámen de Responsabilidad Médica.
Se deben de entregar junto con el oficio de petición del dictamen; copia de todo lo contenido en la carpeta de investigación, averiguación previa o expediente, en donde se encuentre la denuncia de hechos, declaraciones de todas las personas implicadas en el tratamiento y manejo médico, así mismo copia del expediente clínico completo de la atención médica recibida, este último remitirlo en sobre cerrado (para la debida protección de datos) e inventariado en su oficio de petición.
- d. De los dictámenes laborales.
Solicitar cita con el medio asignado, para la respectiva valoración médica, remitiendo previamente expedientes clínicos del paciente en sobre cerrado (para la debida protección de datos) e inventariado en su oficio de petición.
- e. Dictámen de mecánica de lesiones.

Documentos completos (expedientes clínicos, declaraciones ministeriales, partes médicos de lesiones, fotografías, etc.)

SERVICIOS QUE NO OFRECE.

1. Consultas o atenciones médicas ni tratamiento o manejos médicos.
2. Síndrome de tortura o dictamen de tortura.
3. Partes médicos de lesiones a puestos de socorros.
4. Dictámenes de alguna especialidad médica (por ejemplo pediatría, anestesiología, etc.) cuando sea solicitado ex profeso.

PSICOLOGÍA (PS)

Horario de atención: lunes a viernes 8:00 am a 15:00 horas.

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN:

La psicología forense estudia a los individuos involucrados en procesos judiciales con el fin de coadyuvar mediante la recolección, análisis y presentación de elementos en materia de psicología al sistema judicial en la resolución de dichos procesos.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS:

- a. **Impacto emocional.** Determinar si la persona presenta afectación emocional en el momento de la valoración a partir de haber sido objeto de un evento que se investiga como delictuoso.

No aplica para adulterio, tutela, incompatibilidad de caracteres, personalidad, nivel de agresividad, estado y/o madurez mental, diagnóstico de trastorno mental, imputados e inimputabilidad. Valoración fuera del horario establecido, en domicilios particulares, a niñas y niños menores de 6 años, personas inconscientes, en estado de coma, intoxicadas, así como extranjeros o personas de otras etnias que no hablen el idioma español en ausencia de traductor del idioma, dialecto o intérprete del lenguaje.

Recomendaciones para solicitar los servicios:

1. Entregar oficio de solicitud en oficialía de partes en horario abierto, 24 horas.

SERVICIOS QUE NO OFRECE:

- a. Acompañamiento, tratamiento psicológico o proceso terapéutico
- b. Identificar o señalar a ofensores de los hechos que se investigan.
- c. Estudio antropológico.
- d. Estudio socioeconómico.
- e. Autopsia Psicológica / Necropsia Psicológica (Exploración Retrospectiva).

SINIESTROS Y EXPLOSIVOS (SE)

Horario de atención: las 24 horas.

Contacto: 7471059994.

DEFINICIÓN.

Realizar investigaciones para elaboración de dictámenes, donde se establecen las causas o la identificación de artefactos u objetos en materia de siniestros del tipo: incendios, explosiones, asuntos con explosivos, electromecánicos y con materiales clasificados como peligrosos, con la finalidad de coadyuvar con el agente del ministerio público o la autoridad que solicita el dictamen para esclarecer un hecho en particular.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- a. Incendios. Determinar y precisar el origen causal de los incendios tanto en bienes muebles, inmuebles y personas. Queda fuera del alcance determinar causas de incendio en parcelas, predios o en animales.
- b. Explosiones. Determinar y precisar el origen causal de los siniestros por explosión tanto mecánica como química en bienes muebles e inmuebles. Queda fuera del alcance determinar el origen causal de los siniestros por obra civil, derrumbes o siniestros por causas naturales.
- c. Electromecánico. Determinar y precisar el origen causal de los siniestros donde se vea involucrado algún proceso industrial, utilizando maquinaria electromecánica o por manejo y contacto con fuentes de energía eléctrica. Queda a fuera del alcance determinar causas como atropellamiento o colisiones de cualquier tipo de vehículos y/o accidentes por manejo inadecuado de herramientas mecánicas, hidráulicas o neumáticas que no impliquen un sistema eléctrico/electrónico.
- d. Explosivos. Identificar artefactos explosivos detonados y sin detonar, determinando si se encuentran originales o re manufacturados y funcionales.
- e. En caso de explosivos de origen pirotécnico: fijarlo en el lugar de los hechos, comprobar que tipo de artefacto es, trasladarlo a su laboratorio y proceder a su desactivación y/o neutralización. Procedimiento que se lleva a cabo actualmente.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- a. *Incendios*. Lugar de los Hechos los más preservado posible, fuentes de calor, cilindros de gas, persona o personas fallecidas en su posición final original.
- b. *Explosiones*. Lugar de los Hechos los más preservado posible, fuentes de calor, cilindros de gas, instalaciones, maquinaria y equipo instalado, persona o personas fallecidas en su posición final original.
- c. *Electromecánico*. Lugar de los Hechos los más preservado posible, máquinas y/o herramientas involucradas, persona o personas fallecidas en su posición final original.
- d. *Explosivos*. Lugar de los Hechos los más preservado posible en caso de ser detonados, inspección de lesiones en personas y en la persona o personas fallecidas, recabar fragmentos y/o componentes del artefacto. En caso de no ser detonados se requiere. Tener a la vista el artefacto a identificar debidamente neutralizado, es decir que sea seguro su manejo.
- e. En caso de explosivos de origen pirotécnico: fijarlo en el lugar de los hechos, comprobar que tipo de artefacto es, trasladarlo a su laboratorio y proceder a su desactivación y/o neutralización. Procedimiento que se lleva a cabo actualmente.

SERVICIOS QUE NO OFRECE.

Tratándose de fallas de vehículos automotores, responsabilidades por reparaciones o trabajos no realizados.

- Dictámenes de incendios agropecuarios.
- Incendios en vehículos posteriores a una colisión.
- Valorización de daños.
- Accidentes y obras en construcción.
- Identificación de sustancias químicas.

OBJETIVO DE LA PRUEBA.

Determinar y precisar el origen causal de los siniestros en los campos antes referidos.

VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES (VA)

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 a 21:00 horas, sábados, domingos y días festivos de 08:00 a 20:00 horas.

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN.

Realizar dictámenes en materia de valorización de bienes muebles, determinando la tasación del mismo, en forma de valor comercial, considerando el valor en el mercado, con la finalidad de proporcionar a las autoridades que procuran e imparten justicia, el valor de los bienes, y así lograr la reparación del daño.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- Avaluó.* Otorgar un valor a los objetos, considerando sus características físicas, así como el estado de uso y conservación.
- Valor Comercial.* (Precio justo) Otorgar un valor a bienes muebles, siempre y cuando, se cuente con todos los elementos de identificación de los mismos, así como su estado de uso y conservación
- Valorización de daños.* Asignar el valor a los daños de un bien mueble, los causados en riñas, vandalismo, por impactos de arma de fuego, así como siniestros (incendios, explosión, derrumbe) para la reparación o sustitución del bien mueble.
- Valor intrínseco.* Es el valor otorgado a un bien mueble, de acuerdo al costo de fabricación y la materia prima con el que está elaborado.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- En General*
 - Tener a la vista los bienes muebles, para obtener las características y fotografías necesarias
 - Trasladen a nuestras instalaciones, los VEHÍCULOS, para avalúo y/o valorización de daños. En caso que los mismos se encuentren en depósito de IJAS o en depósitos de grúas particulares, se asiente, la ubicación del depósito, zona dentro del mismo, descripción del vehículo, como marca, modelo, tipo, color, placas, serie así como número de inventario y fecha de ingreso.

- Trasladen a nuestras instalaciones, joyería y relojería, para avalúo.
- b. Valor Comercial:** Contar con los datos o características de identificación en forma escrita, como son marca, modelo, tipo, dimensiones, uso, año de fabricación, capacidades, material de fabricación.

En caso de alhájalas, se requiere indicar el peso en gramos y kilataje; si presentan piedras, especificar el tipo de las mismas, así como el puntaje, corte, claridad y color, anexando certificado y/o factura.

SERVICIOS QUE NO OFRECE.

- *Avalúos de daños internos a los bienes muebles, que no son visibles. Ejemplos:* Daños al interior de motores, teléfonos celulares, bombas de gasolina, equipos de cómputo, electrónicos, electrodomésticos, electromecánicos, funcionamiento de armas de fuego, vehículo por un hecho vial.
- *Avaluó o Daños de bienes muebles que se encuentran anclados a los bienes inmuebles (fincas).*

OBJETO DE LA PRUEBA.

Proporcionar a la autoridad solicitante la valorización bienes muebles, considerando sus características y estado de uso y conservación, coadyuvando en la procuración e impartición de justicia e instituciones gubernamentales.

UNIDAD CANINA DE BÚSQUEDA

Horario de atención: las 24 horas.

Contacto: 7471022586.

DEFINICIÓN.

Unidad organizacional especializada en Búsqueda, Detección y Localización Restos Humanos Narcóticos, Explosivos y Armas de Fuego.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- Búsqueda de Restos humanos:** Investigación de campo mediante la búsqueda con agentes caninos especializados en detección y localización de restos humanos en las diferentes etapas de la putrefacción, calcinados, ahogados o de muerte reciente en superficie, sitios ilegales de entierro y /o lagos, lagunas y ríos. Que tiene como finalidad la localización de personas desaparecidas, creando una logística aplicando técnicas de búsqueda, prospección del lugar con equipo de Drone adecuándola al lugar de intervención.
- Procesamiento de sitios ilegales de entierro:** Procesamiento del lugar del hallazgo basado en Criminalística de Campo con conocimientos en excavación de fosas y recuperación de cuerpos u osamentas, así como indicios encontrados en el lugar.
- Búsqueda de Narcóticos, Armas de Fuego y Explosivos:** Investigación mediante búsqueda con agentes especializados en detección de Narcóticos: Marihuana, Cocaína, Cristal, Metanfetaminas, Heroína, LSD, Goma de Opio, Drogas Sintéticas,

Armas de Fuego: Cartuchos, Pólvora granulada, Casquillos percutidos y proyectiles, y Explosivos. Que tiene como finalidad brindar seguridad en espacios públicos, escuelas, centrales de autobuses, paqueterías, vehículos, aviones, barcos, eventos privados y públicos, realizados en personas, bienes muebles e inmuebles en sitios de difícil acceso o que no son visibles.

- d. **Adiestramiento canino básico y avanzado**: Adiestramiento canino especializado en obediencia básica: quieto, sentado, echado, caminado junto **con correa** y obediencia avanzada: quieto, sentado, echado y caminado junto **sin correa**. Así como adiestramiento en guardia y protección.
- e. **Vuelo con equipo Drone**: Vuelos con equipo dron para la fijación fotográfica y de video aéreo de bienes muebles e inmuebles, así como de lugares abiertos de gran extensión para fijación o visualización de rutas de acceso, condiciones del lugar y búsqueda de indicios relacionados al hecho que se investigue, así como búsqueda de personas o vehículos.

INFORMÁTICA FORENSE (IF)

Horario de atención: lunes a domingo de 09:00 a 20:00 horas.

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN.

Realizar dictámenes en el ramo de la informática que comprendan la investigación, recolección, preservación, análisis y presentación de evidencia digital contenida en diversos medios y recursos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación (TIC), como pueden ser equipos de cómputo, aplicaciones y sistemas de información, servicios en la nube, unidades de almacenamiento, discos duros, telefonía celular y dispositivos móviles, sistemas de video vigilancia, correos electrónicos y redes sociales, entre otros.

Contribuir con certeza y metodología aceptada en la aplicación y administración de justicia mediante la elaboración de dictámenes especializados en materia de informática forense, concluyendo en resultados que sean repetibles, verificables, mesurables e irrefutables.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- a. **Extracción de información de dispositivos de almacenamiento digital**. Consiste en identificar, recopilar y preservar la integridad de la evidencia contenida en dispositivos que cuenten con algún medio de almacenamiento digital, siendo además posible llevar a cabo su análisis cuando la autoridad especifique de manera puntual el tipo de información requerida, tipo de archivo(s), programa, ubicación o ruta (si es conocida), fecha o rango de fechas o propiedades de la información solicitada. Los indicios viables para este tipo de peritaje son computadoras, tabletas digitales (PDA), servidores, discos duros, flash (pendrive USB), dispositivos extraíbles (formatos compact flash, stick pro, sO, MicroSD, etc.), reproductores de música, discos compactos, DVD's, unidades de cinta magnética, múltiples accesorios con capacidad de almacenamiento digital.

- b. **Investigación de sistemas.** Tales como aplicaciones, software o sistemas de información de las que se requiera determinar sus características, funcionamiento, anomalías, vulnerabilidades o dar respuesta a preguntas específicas solicitadas por la autoridad.
- c. **Identificación de equipos.** Identificación plena, descripción de características y funcionamiento de equipos de cómputo, dispositivos que sean remitidos al Instituto o puestos a disposición.
- d. **Investigación sobre servicios y aplicaciones de internet.** Fechas de registro o bitácoras de accesos de cuentas correo electrónico, procedencia de correos enviados y recibidos que se encuentren alojados en bandejas de entrada y demás ubicaciones internas de una sesión de correo electrónico. Se investiga, recopila y preserva información relacionada con artefactos de internet como aplicaciones de mensajería (chats) cuentas de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, entre otros.), ubicaciones publicadas en internet, como sitios y páginas web, blogs, etc.
- e. **Extracción de información de sistemas de grabación de video.** Recabar, preservar e ilustrar de manera adecuada la evidencia almacenada en equipos de videograbación (DVR/NVR/Computadoras) que forman parte de sistemas de Circuito Cerrado de Videograbación digitales, ya sea que los hayan remitido o requieran su estudio en campo. Realizar conversiones y mejoras en la medida de lo posible, para la interpretación y/o legibilidad los segmentos de video e imágenes de interés para la investigación, sin editar o alterar la evidencia. Se considera en este tipo de servicio llevar a cabo una secuencia de imágenes cuando así sea requerido, siendo para ello necesario que la autoridad indique los lapsos que resultan ser de valor para la investigación.
- f. **Adquisición de datos de teléfono celular (dispositivos móviles).** Recabar, preservar y presentar la evidencia digital almacenada dispositivos telefónicos (celulares, teléfonos inteligentes, modem) y/o tarjetas SIM (chip) a través de equipos y aplicaciones forenses.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- a. **En general.** Tener acceso al sistema informático, manuales Técnicos, de usuario, de operación, etc., con los que se cuente, en caso de dudas contactar al área.
Al tratarse de una intervención de comunicaciones privadas (Art. 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales), la autoridad solicitante deberá presentar un documento probatorio referente a la autorización del Juez Federal de Control competente, en el cual se describan los puntos resolutiveos. Cuando se trate de una prueba pericial que deba ser realizada sobre un equipo/dispositivo (indicio) que se obtuvo como aportación voluntaria por parte de un particular, la autoridad solicitante deberá presentar un documento probatorio referente al consentimiento expreso del particular para garantizar que no fue violado el deber de confidencialidad.
En el caso evidencia digital contenida en formato de video, si la autoridad remite el indicio (equipo/dispositivo) que contiene grabación de video, éste deberá incluir el cable de alimentación de energía o eliminador y la clave alfanumérica o patrón de bloqueo que contenga; no se aceptará la remisión únicamente del disco duro que estaba localizado en algún equipo DVR/NVR/Computadora, toda vez que es

necesario contar con el equipo de procesamiento de video integral para estar en condiciones de extraer el/los segmento(s) de video solicitado(s) por tratarse de tecnología propietaria y con codificadores/decodificadores específicos de la marca y modelo. No es necesario que la autoridad remita las videocámaras de CCTV.

Se exhorta a los interesados en solicitar el dictámen de extracción de información de equipos de grabación de video, e enviar la solicitud de manera apremiante, toda vez que, toda vez que, debido a las características nativas comúnmente configuradas en éste tipo de dispositivos, la información permanece por un lapso de tiempo definido por la capacidad de la unidad de almacenamiento y por la calidad de la grabación, está sujeta a un ciclo de sobre escritura lo cual ocasiona la pérdida de la evidencia en video requerida para la investigación si no se acude de manera oportuna.

- b. Valuación de equipos.** Será necesario la revisión física del dispositivo TIC. No será posible emitir un dictámen basado solamente en actas, fe ministerial, reportes y/o fotografías. En caso de que solicite acudir a algún domicilio, edificio o dependencia a realizar la valorización, será necesario se indique la persona/contacto, área, departamento o lugar específico donde se resguarda el objeto de investigación.

SERVICIOS QUE NO OFRECE.

- a. Realizar la impresión del contenido total de información de un dispositivo de almacenamiento de almacenamiento, o bien la secuencia de imágenes de uno o varios archivos de video, sin especificar el tipo de contenido, objetivo de búsqueda o investigación, así como el lapso o grupo de lapsos de video que resultan ser de valor para la investigación.
- b. Identificar equipamiento o dispositivos distintos a los de Tecnologías de información y comunicación (TIC).
- c. Identificar a una persona o ubicación geográfica precisa, a menos que los ISP (proveedores de servicios de Internet) involucrados proporcionen los registros correspondientes que permitan tal identificación.
- d. Identificar rasgos minuciosos como rostros, identidades, media filiación y señas particulares de personas, así como detalles de objetos (placas de vehículos, textos, etc.).
- e. Valorizar costos de servicios como mano de obra, instalaciones especiales y consultoría.
- f. Realizar espionaje e intervenir llamadas telefónicas y/o comunicaciones con diversas codificaciones (texto, archivos multimedia, etc.) que se transmiten en tiempo real, ni cuando la información requerida no se encuentra almacenada en el dispositivo analizado.
- g. Transcripciones de audio a texto.
- h. Edición de evidencia digital.
- i. Auditorías a sistemas de seguridad informática y de comunicaciones.
- j. Reingenierías de sistemas de información.
- k. Determinar origen, edición, adición, alteración o método de impresión de un documento impreso.

- l. Identificar a una persona o un domicilio contando solamente con el rastro de una dirección o conjunto de direcciones (se requiere la colaboración del proveedor de servicios ISP, quien posee temporalmente los registros).
- n. Análisis de impresiones de gran formato (mantas).
- o. Peritajes de diseño gráfico.
- p. Peritajes de confronta de voz, peritajes de toma de voz.

HECHOS DE TRÁNSITO (HT)

Horario de atención: las 24 horas.

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN.

Realizar dictámenes en materia de causalidad vial y valorización de daños de vehículos, mediante el proceso de investigación criminalística en el lugar de los hechos y el análisis de los elementos competentes de la ley de tránsito, con el objeto de ilustrar de manera técnica y objetiva las causas que dan origen a los hechos viales.

HECHOS DE TRÁNSITO.

Es el nombre del departamento, no confundir con Causalidad Vial siendo este un tipo de dictamen que ofrece el área.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- a. **Causalidad Vial.** Establece y determina el desarrollo del evento vial, es decir el origen de la producción del hecho de tránsito, a través de la identificación de las medidas de seguridad vial omitidas en la conducción de los vehículos, o el tránsito peatonal. En cuanto a la solicitud de velocidad promedio de circulación de los vehículos, es una de las consideraciones que componen el dictamen en esta materia.
- b. **Valorización de Daños a Vehículo.** Una vez identificadas las partes automotrices dañadas por la colisión, se determina cual se deberá reparar y/o sustituir, mano de obra. Otorgando un precio total del daño, de tal manera que garantice el buen funcionamiento de la pieza.
- c. **Huella de Choque y/o Reparación Reciente.** Se determina si el vehículo revisado participo en un hecho de tránsito. O si recientemente fue reparada alguna pieza del contorno de la unidad automotriz
- d. **Reconstrucción de Hechos.** Establece y determina el desarrollo del evento vial, es decir el origen de la producción del hecho de tránsito, a través de la identificación de las medidas de seguridad vial omitidas en la conducción de los vehículos, o el tránsito peatonal. En cuanto a la solicitud de velocidad promedio de circulación de los vehículos, es una de las consideraciones que componen el dictamen en esta materia. Este dictamen es asistido en el lugar del hecho por peritos expertos en la materia.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- A. **Causalidad Vial.** En caso de que el perito no asista al lugar, la autoridad que solicite el dictamen en esta materia deberá remitir toda la información objetiva y subjetiva

necesaria para que el experto elabore cada una de las consideraciones que conforman una opinión pericial.

Esto es:

- a. Señalamientos viales, tipo y dimensiones de la vía, nombre de la vía, orientación de acuerdo a los puntos cardinales, condiciones topográficas y meteorológicas del lugar.
- b. Características de identificación de los vehículos participantes, señalando las partes dañadas, y las posiciones finales de los mismos
- c. Fragmentos relacionados con la colisión, como son: faros, micas, cristales, líquidos de los vehículos, etc.
- d. Huellas de los neumáticos ya sean de frenado, desplazamiento, arrastre, etc. Y su longitud.
- e. En atropellos; señalar la zona del vehículo con la que fue contactado el peatón. Así como la forma de circulación del viandante de acuerdo a la rosa de los vientos.
- f. Valorización y/o Justiprecio de daños a Vehículo por colisión. Sólo si el vehículo presenta daños por colisión o por atropello, proporcionar fotografías a color del vehículo en donde se aprecien claramente los daños causados al vehículo.

SERVICIOS QUE NO OFRECE

- Mecánica de daños o de impactos.
- Tiempo exacto de producido un daño y/o la reparación de la pieza.
- Avalúo de daños mecánicos, eléctricos o electrónicos no visibles.
- Avalúo de vehículos sin daño o por daños causados por vandalismo, robo o por proyectiles.

IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS (IV)

Horario de atención: Lunes a Domingo de 8:00 21:00 horas.

Contacto: 7474719211.

DEFINICIÓN.

Realizar dictámenes en materia de identificación, avalúo y valor del año modelo de acuerdo a la serie del vehículo.

DICTÁMENES Y/O SERVICIOS.

- Identificación de Vehículos y Avalúo. Para informar a la autoridad si el vehículo se encuentra original de sus medios de identificación o fue alterado y en el caso de que haya sido remarcado tratar de identificarlo para que sea recuperado por su propietario original.

RECOMENDACIONES PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS.

- En general: es muy importante que en la solicitud se plasmen los datos de ubicación del vehículo, es decir número del depósito y/o empresa de grúas particulares que tiene el vehículo físicamente, la zona que se le asignó dentro del depósito, así como

la descripción completa del vehículo esto es: marca, tipo, modelo, color, número de serie, así como el número de inventario con el que se ingresó en caso de no contar con este último, fecha de ingreso al depósito.

SERVICIO QUE NO OFRECE.

- Identificación de piezas automotrices que no cuenten con número de serie, en las que soliciten a que vehículo pertenecen, año y modelo.

Efemérides

08 de Septiembre

1847. Las tropas mexicanas enfrentaron a los invasores americanos en Chapultepec, la Batalla Molino del Rey.

1869. Nace José María Pino Suárez, quien se destacó como abogado, político y poeta.

Día internacional de la alfabetización.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

